CAMARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

5.945

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 56º del Código Procesal Civil de la Provincia, (Ley Nº 3372/72), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 56º:** Todo escrito que se presentare en el proceso deberá redactarse en papel tamaño oficio, con texto de hasta veintisiete (27) líneas por página.. La escritura se extenderá sobre ambas caras de la hoja o en caso contrario, únicamente sobre los anversos o frentes, debiendo anularse el reverso; pero en cualquier caso los caracteres empleados deberán ser de fácil lectura e impresos indeleblemente en tinta negra. Similar disposición tendrán las providencias del Tribunal.-

Deberán contener en su parte superior un resumen del objeto del mismo. Serán encabezados con el nombre y apellido del que se presente y la carátula del expediente.-

Las testaciones, raspaduras, enmiendas o interlineaciones, serán debidamente salvadas al final, antes de la firma".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 109º Período Legislativo, a veintiséis días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y cuatro; Proyecto presentado por el Diputado **JUAN CARLOS PAGOTTO.-**

L E Y Nº 5.945

FIRMADO:

JORGE RAUL YALIS - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

CARLOS SECUNDINO AGUILERA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Gral. CARLOS [illegible] LA RIOJA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
S/ [illegible]
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA